

Reynode Valencia para licencia a los Vellón de la ditta ciudad parapasar por la aduana de la
dita Ciudad diez ducados sin mas gastos los quaga por ello derecio ninguno y poq respecto de
el tiempo que en peso ausar eran tantos para el sustento de las dicas personas y como es no
toio estan lastimados en la fuente dada a los gastos mareas dos para el bio de los dichos Vellón
Solaia durenda satisfaçion al Reino ducados que son mediazo q pude
conceder supo q se paga q los ducados tengan cumplido efecto fueron servido de ducados de oro
mercurio y plomo q nos lo auemos tenido q haben y por la presente mandamos a los alcaldes
desatas y casas vedadas del mato aduanero porto q quies guardas y otras personas q avran stan
y adelante stan en la guarda de la aduana de la ditta Ciudad demencia q a los Vellón
de la justicia q pasaren por la ditta aduana y llevaren los dichos 10 ducados para sumamente
nimento le de q no qndentan paquenellos sin lluas por ello ducados algunos pedir q
obligarlos a qunyisste la ditta Ciudad ni Saber lo q nullo molesta ni vexacion alguna
lo qual sagany e q son las penas contenidas en la ditta provisión de 15 de octubre
de quinientos y cincuenta y ocho no en baig q pilla nuda licencia a los dichos Vellón
parapasar mareas q dicas diez ducados q paga en este toca nos digan
samos Conella q dando en su fueray rigor para lo demas q en la contenido y a los unys y a los
otros relevantes q dical q una cada oculta por ellos q paga q pague q pague q
deportugal auienty ocho de Junio demilly sus pientos idic y q nuncan o yo el Rey por
mandado del Rey mo Señor Tomás de angulo